

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CONTRATO DE SERVICIOS TERAPIAS AVANZADAS

Exp. 2/2020

De acuerdo con lo establecido en la letra f) del apartado 4 del artículo 116 en concordancia con la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio cuyos datos se indican a continuación, el abajo firmante, como proponente del contrato, pone de manifiesto la insuficiencia de los medios disponibles por la Administración para hacer frente a dichas necesidades.

OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación del servicio para la realización de análisis y estudios previos técnicos para remodelación e implantación de la estrategia económica y modelo de negocio de las Terapias Avanzadas en la Comunitat Valenciana.

La licitación no se divide en lotes.

El contrato obedece a una elevada complejidad de los distintos informes/proyectos referentes a la actuación de estrategia para la implantación y desarrollo de un programa de terapias avanzadas en la comunidad valenciana, además del estudio sobre la viabilidad del mismo.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CONTRATOS DE SERVICIOS:

Que la realización del presente contrato deriva de la insuficiencia de medios de la Fundación del Hospital La Fe, que se justifica por la siguiente causa:

- Por no disponer de los recursos humanos suficientes, y con la suficiente especialización, por la alta complejidad del objeto del contrato. Por lo que se requiere la contratación de dicho trabajo; y por carecer de los recursos humanos suficientes por estar el personal de la fundación dedicado al



Instituto de Investigación
Sanitaria La Fe

cumplimiento de las tareas de los fines estatutarios previstos por los Estatutos.

Que por parte del órgano de contratación se emite la citada resolución acreditando la insuficiencia de medios, y se proceda a la celebración de un contrato de servicios, toda vez que esta Fundación del Hospital la Fe, no posee los medios necesarios para proceder a realizar los servicios de redacción de informes de ingeniería y estudios técnicos, siendo irremediablemente necesario la contratación externa.

En Valencia a 5 de febrero de 2020

Sonia Galdón Tornero

Directora General